

DR<sup>a</sup> AMANDA SILVINA BRUNO  
JUEZ



226300080000365331

N° orden Resol.: ... 940.  
Folio Resol.: ... 2543

GATTI RAMON Y OTROS C/ VANETI RAUL ALBERTO Y OTROS S/  
EJECUCION DE SENTENCIA, ETC Expte. Nro. 10429

//gado, 10 de Diciembre de 2018.- MV

AUTOS Y VISTOS: Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCJBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCJBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238), readecuase el auto de subasta de fs. 402/403 el que quedará redactado como sigue **DECRÉTASE LA VENTA EN FORMA PROGRESIVA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** de los inmuebles embargados en autos, cuyas nomenclaturas catastrales son las siguientes: 1) Cir. I, Secc. B, Mz 116, Parcela 4a, Matrícula 2220, Bragado (012); 2) Cir. I, Secc. B, Mz. 93, Parcela 5e; Matrícula 2697, Bragado (012); 3) Cir. I, Sec. A; Mz 033; Parcela 06; Matrícula 1349, Bragado (012) ( art. 562 CPCC- Ley 14238- aplicación supletoria art. 63 Ley 11653) , con la base de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 666.666) y PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 866.666) respectivamente, por el martillero desinsaculado en autos debiendo llevar adelante su cometido, **en primer término** para el inmueble, cuya nomenclatura catastral es: Cir. I, Secc. B, Mz 116, Parcela 4a, Matrícula 2220, Bragado (012), **en segundo término** Cir. I, Secc. B, Mz. 93, Parcela 5e; Matrícula 2697, Bragado y **en tercer término** Cir. I, Sec. A; Mz 033; Parcela 06; Matrícula 1349, Bragado (012)

La primer subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, comenzando la puja el día **08 DE ABRIL DE 2019 a las 8,30 HORAS**, finalizando el día **22 DE ABRIL DE 2019 a las 8,30 HORAS**.

*Différase la fijación de fechas de subastas de los demás inmuebles y hágase saber que las mismas quedan supeditadas al resultado de la señalada precedentemente.-*

Cítese los señores Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -en caso de que los hubiere - (art. 569 CPCC).

El martillero designado cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la misma, que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (art. 34 inc. 5°, 579 del CPCC).-

Los oferentes para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en los arts...6/7 ( Ac.3604 con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I Ac. 3604).

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC) con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC).

La devolución de los depósitos en garantía, ya sea de oferentes que hubieren o no ejercido reserva de postura, se harán mediante transferencia electrónica y sólo a pedido del interesado en éstas actuaciones, debiendo denunciar en dicha presentación el número y tipo de cuenta bancaria a la cuál debe hacerse la transferencia correspondiente, número de CBU, titularidad de la misma, nombre completo, número de DNI y CUIL/CUIT del ofertante.

  
Dra. AMANDA SILVINA BRUNI  
JUEZ

Fijase la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604 para el día **06 DE MAYO DE 2019 a las 10.00 hs.** previniendo a quien resulte adquirente que deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del CPCC).

Quien resulte adquirente deberá adjuntar en la referida audiencia comprobante de depósito y en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor, que incluye la suma depositada en garantía oportunamente, el 3% en concepto de honorarios del perito martillero, con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA (si estuviere inscripto) y abonar el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos, a cuyo fin se expedirá testimonio.

Asimismo, en virtud de lo normado por el art. 54, punto I, inc. a) de la Ley 10.973, y a fin de integrar en debida forma los honorarios del perito martillero, hágase saber al ejecutante que queda a su cargo un 3% en concepto de honorarios, con más el 10 % de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA (si estuviere inscripto).-

Una vez aprobada la rendición de cuenta presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a la cuenta de autos y a la orden del Tribunal, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere

en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC; art. 63 Ley 11653.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Judicial y en el diario " LA VOZ DE BRAGADO" de la ciudad de BRAGADO con las condiciones y formas dispuestas en los art.574, 575 C.P.C.C. y conccs Ac.3604 SCBA dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos, que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa, debiendo constar en el mismo la fecha de subasta, su duración y la fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604

Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)) el contenido del edicto ordenado, con fecha de subasta, su duración, fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, con difusión del número de la cuenta de autos, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf.art.3 Anexo 1 Ac. 3604).

En relación a los títulos de propiedad de los bienes inmuebles cuya subasta se ordena, estése al segundo testimonio expedido por el Archivo de Actuaciones Notariales, con costas a cargo de ejecutado (art. 570 del CPCC; ART. 63 Ley 11653).

X Librese mandamientos de constatación del estado de ocupación de los inmuebles embargados (art. 558, 559, 575, 576 y 588 del CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores y indique si existen menores habitando dicha propiedad. Asimismo le requerirá el título de la ocupación y se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes.

En oportunidad de realizarse la diligencia de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en su contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5 ap. 2do., 384 y 588 2do. párr. CPCC). X

Previo a la realización del remate deberá efectuarse:

1) La citación a los jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios deberán acompañarse, antes de la publicación de edictos, los oficios y cédulas debidamente diligenciados y firmados y sellados por Secretaria/o o Auxiliar Letrada/o u Oficial Mayor que se anotició (arts. 34, 398, 569, 584 CPCC;

I) Librar nuevos oficios de informe de dominio, anotaciones personales y de impuestos, tasas y contribuciones (arts. 568 CPCC).

II) Atento la reconstrucción de las presentes actuaciones y lo que ordena la fijación del monto exacto de la base (arts. 31 y 32 Ac. 3604; el monto exacto del depósito de garantía (art. 562 del CPCC, art. 22 -1er. y 3er párrafo-, Ac. 3604, Anexo Res. SCBA 2129/15) y determinar si la seña del 30% incluye el 5% de garantía (art. 575 CPCC, art. 38 Ac. 3604), acompañadas que sean las respuestas de los oficios respectivos se fijarán los montos a los que se alude en el presente párrafo.

Librese oficio en forma electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales -, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta

judicial para los depósitos que deban realizarse en estos autos, y comunique a este órgano el número de cuenta asignado y la clave bancaria uniforme -CBU- (Acuerdo 2.579 de la S.C.B.A. modificada por Res. de la S.C.B.A. nro. 654/09 del 25-03-2009, Res. de Presidencia de S.C.B.A. nro 455/099 y Ac. 3552/11). Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría para ser exhibidas únicamente a las partes, sus letrados y al perito martillero a designarse.

Firme el presente, comuníquese por Secretaría la totalidad de este auto al Registro General de Subastas Electrónicas mediante oficio electrónico.

Asimismo, hágase saber que el Registro de Subastas Departamental con la debida antelación al inicio de la subasta deberá recibir a la dirección electrónica [laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar](mailto:laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar) un oficio dando cuenta de la subasta, el cual deberá contener como archivo adjunto: 1) el auto de venta dictado en autos, 2) el acta de designación de martillero 3) datos de la cuenta judicial, y 4) todos los datos que se cuenten del bien objeto de venta. Posteriormente el dicho Registro de Subastas formará un legajo interno, incorporando al sistema, y corroborará la validez y vigencia de los datos aportados. Luego de ello, recién ahí el requirente podrá librar los edictos correspondientes, cuya copia también será remitida a la dirección electrónica antes referenciada y el Registro mencionado publicará en el portal de la SCBA con diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA).

**REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.**

  
DR. Mario Miguel Razzari  
JUEZ

  
DR. AMANDA SILVANA BRUNO  
JUEZ

  
DR. ANGEL ALBERTO BRAIDA  
JUEZ A CARGO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

1173000800004117



103

N° orden: 312  
Folio: 341

GATTI RAMON Y OTROS C/ VANETI RAUL ALBERTO Y OTROS S/  
EJECUCION DE SENTENCIA, ETC  
10429

//gado, 01 de Abril de 2019.-

Al pto. 1) como se pide, suspéndese la subasta ordenada en autos y hágase saber mediante oficio al Registro de subastas Departamental.-

Al pto. 2) déjase sin efecto el párrafo 6to del auto de subasta de fecha 12/12/2018, y ampliase el mismo en lo siguiente:

"Cuando el oferente no resultare ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportarán al momento de admitirse su participación. Si el oferente no ganador efectúa reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, se devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C."-

Firme el presente, comuníquese en su parte pertinente al Registro General de Subastas Electrónicas mediante oficio electrónico.

Al pto. 3) como se pide autorizase al Perito Martillero a fijar fecha de subasta cuando estén reunidos todos los requisitos de la misma haciéndose saber la fecha de la misma al Tribunal dentro de los cinco (5) días de la notificación

Registrese y Notifíquese.-

511



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

1173000800004117

N° orden: .....  
Folio: .....

11 QUEVEN FIRMAS. -

DR. Mario Miguel Razzari  
JUEZ

Dra. AMANDA SILVINA BRUNO  
JUEZ

DR. ANGELA BERTO BRAIDA  
JUEZ A CARGO

**Datos del Expediente**

**Carátula:** GATTI RAMON Y OTROS C/ VANETI RAUL ALBERTO Y OTROS S/  
EJECUCION DE  
SENTENCIA, ETC

**Fecha inicio:** 26/04/2006 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 10429

**Estado:** A Despacho

**REFERENCIAS**

.....

.....

**Resolución - Folio** 1215

**Resolución - Nro. de Registro** 774

**24/09/2019 - SUBASTA - ORDENA**

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

GATTI RAMON Y OTROS C/ VANETI RAUL ALBERTO Y OTROS S/  
EJECUCION DE  
SENTENCIA, ETC  
10429

//gado, 24 de Septiembre de 2019.-

Teniendo en cuenta el fracaso de la subasta y de conformidad con lo dispuesto por el art. 577 del

CPCC procédase a un nuevo remate judicial reduciendo la base ordenada oportunamente en un

25 % del precio, en las condiciones y forma determinadas en autos, por medio del martillero

designado. A sus efectos, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en

el diario "LA VOZ DE BRAGADO" de la ciudad de BRAGADO.-

Regístrese y Notifíquese.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

**Datos del Expediente**

**Carátula:** GATTI RAMON Y OTROS C/ VANETI RAUL ALBERTO Y OTROS S/  
EJECUCION DE  
SENTENCIA, ETC

**Fecha inicio:** 26/04/2006 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 10429

**Estado:** A Despacho

**REFERENCIAS**

**Observación** AMPLIACION

**Resolución - Folio** 1296

**Resolución - Nro. de Registro** 827

**10/10/2019 - SUBASTA - ORDENA**

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----  
239400080000416487

Nº orden: 827

Folio: 1296

GATTI RAMON Y OTROS C/ VANETI RAUL ALBERTO Y OTROS S/  
EJECUCION DE

SENTENCIA, ETC Expte. Nro. 10429

//gado, 11 de Octubre de 2019.- MV

**AUTOS Y VISTOS:** Aclárase que en el auto de fecha 24/09/2019 la base de subasta correspondiente a los inmuebles que a continuación se detallan, es la siguiente:

1) Inmueble con nomenclatura catastral Cir. I, Secc. B, Mz 116, Parcela 4a, **Matrícula 2220,**

Bragado (012), base de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000).**-

2) Inmueble con nomenclatura catastral Cir. I, Secc. B, Mz. 93, Parcela 5e; **Matrícula 2697,**

Bragado (012), base de **PESOS QUINIENOS MIL (\$ 500.000).**-

3) Inmueble con nomenclatura catastral Cir. I, Sec. A; Mz 033; Parcela 06; **Matrícula 1349,**

Bragado (012) (art. 562 CPCC- Ley 14238- aplicación supletoria art. 63 Ley 11653), base de

**PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000).**-

Asimismo, hágase saber que quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en

concepto de garantía, lo cual equivale a \$ 37.500, \$ 25.000 y \$ 32.500, respectivamente (art. 562

del CPCC).-

22/10/2019

2/2

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^